



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 - 2025-MDA/A

Amarilis, 26 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 059-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Planificación y Modernización Institucional; Informe N° 245-2025-MDA/GPP, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital".

Que, la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, mediante Informe N° 059-2025-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 13 de marzo de 2025, solicita la reconfirmación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Amarilis periodo 2025 - 2026, con motivo de su renovación y la nueva elección de los representantes de la sociedad civil llevado a cabo los días 17 a 26 de febrero según el Cronograma de Elecciones.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 245-2025-MDA/GPP, de fecha 17 de marzo del 2025, solicita se emita el acto resolutorio correspondiente a la reconfirmación del Consejo de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Coordinación Local Distrital de Amarilis periodo 2025 - 2026, en mérito de los artículos 102°, 103°, 104° y 105° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 4° de la Ley Marco del Presupuesto y artículo 5° de su Reglamento y los numerales 2.1, 2.2 y 2.4 del artículo 2° del Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, a los miembros del **CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE AMARILIS - PERIODO 2025 - 2026**, en mérito al artículo 102° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 4° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, el artículo 5° de su reglamento y los numerales 2.1, 2.2 y 2.4 del Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01., y a los considerandos expuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE AMARILIS				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO MUNICIPAL	CARGO EN CCLD	DNI
01	ROGER HIDALGO PANDURO	ALCALDE	PRESIDENTE	01013684
02	MG. NORMA FAUSTINO CALDAS	REGIDORA	MIEMBRO	22443226
03	BACH. YESMY ANTUANÉ MEJÍA SUÁREZ	REGIDORA	MIEMBRO	71919303
04	AUX. TEC. SUSI ANTONIA ESPINOZA RODRIGUEZ	REGIDORA	MIEMBRO	44044879
05	ABOG. BRAULIO ANGEL DOCUMET CAVALIE	REGIDOR	MIEMBRO	40771763
06	SC. PEDRO PABLO ESTEBAN CAJAS	REGIDOR	MIEMBRO	22509558
07	TEC. ENF. LUZ ALBINA VENANCIO INOCENCIO	REGIDORA	MIEMBRO	23165240
08	LIC. PEDRO GUILLERMO FIGUEROA GARAY	REGIDOR	MIEMBRO	22414694
09	ING. ANNIE ESTHER YSLA BAZÁN	REGIDORA	MIEMBRO	70246688
10	BACH. CARLOS RICARDO PRINCIPE ESPINOZA	REGIDOR	MIEMBRO	22518233
11	JOEL LEIBRIZ LUNA CARHUAPOMA	ALCALDE DEL C.P. LLICUA	MIEMBRO	41654516
12	ALBERTO HUANCA GARAY	ALCALDE DEL C.P. CHICCHUY	MIEMBRO	48645055
13	GRETA PILAR CHOCANO IBERTIS	ALCALDE DEL C.P. LA ESPERANZA	MIEMBRO	80000476
14	LINDON GARCIA MAIZ	ALCALDE DEL C.P. MALCONGA	MIEMBRO	46697879
15	YUNDER AGUIRRE ALIAGA	ALCALDE DEL C.P. SAN JOSÉ DE PAUCAR	MIEMBRO	45562955
16	RICARDO BARDALES ATENCIA	ALCALDE DEL C.P. LLANQUIPAMPA	MIEMBRO	22457719
17	CINTIA VANESA GOMEZ ORDOÑEZ	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. PRESIDENTE - JUNTA DIRECTIVA DEL AA.HH. AMPLIACION VISTA ALEGRE - SECTOR 1 - SAN LUIS	MIEMBRO	47136787
18	PATRICIA BRONCANO CABRERA	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. PRESIDENTE - "JUNTA	MIEMBRO	22504572



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		DIRECTIVA VECINAL SAN CRISTOBAL" - SECTOR 5 - SAN LUIS		
19	LUDGARDA CLEOFE TUCTO SALAZAR	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. PRESIDENTE - JUNTA VECINAL COMUNAL "PARQUE FELIPE PARDO Y ALIAGA", DEL SECTOR 4, SAN LUIS	MIEMBRO	22434115
20	ARSEMIO NOLASCO FERMIN	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. PRESIDENTE - JUNTA DIRECTIVA VECINAL COMUNAL DE LOS JIRONES PAQUISHA, SAN SEBASTIAN Y SANTO TOMAS	MIEMBRO	80015327
21	FLORENCIO MUÑOZ BARRERA	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. PRESIDENTE - JUNTA DIRECTIVA "AA.HH. TERRAZAS DE LLICUA"	MIEMBRO	22403140
22	KARINA JANET LOPEZ TELLO	REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. COORDINADORA. JUNTA VECINAL SEGURIDAD CIUDADANA - "LOS GUARDIANES DE JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"	MIEMBRO	40353982

ARTÍCULO 2º.- TRANSCRIBIR, el presente Acto Administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

